

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE Y ESTUDIO VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

CONTR. 2024/614773 “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS DE VENDING EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA, BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL INFANTA ELENA DE SEVILLA, CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA Y MUSEO DE ARTES Y COSTUMBRES POPULARES DE SEVILLA”

EXPEDIENTE: 2024/614773

Localidad: SEVILLA

Código Cpv: 42933000-5 Máquinas automáticas distribuidoras de productos.

15894500-6 Productos para máquinas expendedoras.

Procedimiento: ABIERTO

Contrato: Concesión de Servicio

Valor Estimado Del Contrato (IVA Excluido): 133.731,00 euros

Periodo De Ejecución: Treinta y seis meses desde la fecha indicada en el contrato firmado por la empresa adjudicataria. Se estima un inicio el 1 de Enero de 2026 en el Conjunto Arqueológico de Carmona, Conjunto Arqueológico de Itálica y Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

No obstante, el inicio estimado para la instalación, explotación y mantenimiento de máquinas vending en la Biblioteca Pública Provincial Infanta Elena de Sevilla será el siguiente a la firma del contrato si es anterior a la fecha indicada en el párrafo anterior.

Centros Gestores: Biblioteca Pública Provincial (1900034102), Conjunto Arqueológico de Carmona (1900034103), Conjunto Arqueológico de Itálica (1900034104) y Museo de Artes y Costumbres Populares (1900034108).

Responsable del Contrato: Guillermo Eutiquio Muñoz Cuesta, Secretario General Provincial de Cultura.

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente. Éste se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

Las circunstancias que motivan la necesidad de este contrato es la instalación , explotación y mantenimiento de maquinas expendedadoras de productos alimenticios y bebidas en la Biblioteca Pública Provincial, Conjunto Arqueológico de Carmona, Conjunto Arqueológico de Itálica y Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

1

Calle Levíes, 17
41004 – Sevilla
Telf. 955 03 62 00
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA		04/08/2025 14:14:02	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2nAHYbXvAs1Mr16Di46o49C99		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Por tanto, se pretende suministrar de alimentos líquidos y sólidos al personal de las citadas unidades y público en general mediante la instalación de máquinas expendedoras para atender a las necesidades de éstos.

La Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte no cuenta con los medios personales y materiales adecuados para la satisfacción de dicha necesidad por lo que se propone la tramitación de un expediente de contratación de acuerdo con el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

2.- TIPO DE CONTRATO

Conforme al artículo 15 de LCSP son contratos de concesión de servicios aquellos en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, o implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda y el de suministro. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del servicio lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios del mismo.

Entre los riesgos operativos de los servicios se pueden señalar:

- a) Los derivados de la posible disminución de la demanda, por el factor que fuere.
- b) Los derivados del uso de maquinaria o su deterioro precipitado.
- c) Los derivados del incumplimiento de la normativa de seguridad alimentaria y de sus efectos sobre usuarios del servicio.
- d) Los derivados de la salud del personal que efectivamente preste el servicio.

Encomendada la gestión del servicio al adjudicatario que corresponda, dado el tipo contractual impuesto por la normativa, es a éste a quien se transferirá el riesgo operacional de su explotación, sin estar garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a cubrir los costes que haya contraído para explotar los servicios objeto de la concesión, estando el concesionario expuesto a las incertidumbres del mercado.

Por otro lado, a través del contrato de concesión de servicio la Administración contratante percibiría ingresos a través del canon que recibe del concesionario, sin que ello suponga en principio gasto alguno para esta Administración.



GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA		04/08/2025 14:14:02	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2nAHYbXvAs1Mr16Di46o49C99		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Se hace constar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 285 de la LCSP, se ha realizado y aprobado un estudio de la viabilidad económica de la concesión que se incluye en la presente Memoria, estimándose rentable para el concesionario su explotación.

La Ley de Contratos del Sector Público establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un análisis de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

Por tanto, y teniendo en cuenta que en la concesión del servicio objeto de este contrato no prevé la realización de obras o inversiones de cuantía significativa, se estima suficiente la realización de un análisis de viabilidad económico-financiera.

3.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley. Dicho precepto dispone en su apartado 1 que «(...) la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de un servicio de instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en las mencionadas unidades administrativas.

El personal trabajador que presta sus servicios en las mencionadas unidades administrativas así como el público general debe abandonar el mismo durante las pausas laborales para consumir bebidas y productos alimenticios, de ahí que haya mostrado su interés de contar con un servicio de instalación, explotación y mantenimiento de maquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios.

La situación actual obliga a los empleados públicos y público general a recorrer distancias superiores a las normales para obtener mejores precios lo que, a su vez, provoca una mayor prolongación temporal de los períodos de descanso.

Así, para este personal, la puesta en marcha de este servicio mejoraría la confortabilidad durante la jornada laboral y su mayor compatibilidad con las pausas por descanso, suponiendo, además, un importante ahorro económico.



GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA		04/08/2025 14:14:02	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2nAHYbXvAs1Mr16Di46o49C99		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Igualmente, en función de la estación del año cuando las temperaturas son extremas, evitaría abandonar las dependencias administrativas para adquirir bebidas y alimentos en las horas centrales del día.

Destacar también la posibilidad de compatibilizar la prestación del servicio en momentos de mucha acumulación de tareas.

Hay que tener en cuenta también, que las unidades administrativas objeto del contrato recibe diariamente un destacable número de usuarios, los cuales también se beneficiarían de estos servicios, evitándoles los desplazamientos.

Por lo tanto, el objetivo de este contrato es atender la demanda de alimentos y bebidas, tanto del personal que desarrolla sus tareas en las citadas unidades, facilitando de esta forma el cumplimiento de su jornada laboral y consiguiendo una mayor eficiencia en la prestación de sus servicios, como de los usuarios que diariamente acceden a los mismos para la realización de diversas gestiones administrativas, prestando un servicio al público en general.

4.-INVERSIONES A REALIZAR

La Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla no llevará a cabo ningún pago al concesionario por la prestación del servicio, dado que el presente contrato no supone coste para la Administración, asumiendo, únicamente, el coste del consumo de agua y electricidad necesarios para el funcionamiento de las máquinas.

La empresa contratista cobrará directamente a las personas usuarias a través del precio que se fije para la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

5.- PREVISIONES SOBRE LA DEMANDA DE USO.

De acuerdo a los datos facilitados por los distintos responsables de las unidades administrativas, la estimación de demandantes de las máquinas expendedoras son un 5 % de los 42, 12, 34 y 60 empleados públicos respectivamente al día en Biblioteca Pública Provincial, Conjunto Arqueológico de Carmona, Conjunto Arqueológico de Itálica y Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

Además, hay que tener en cuenta a los usuarios que acceden a los mismos para la visita del los , Museo de Artes y Costumbres Populares y la Biblioteca Pública Provincial y que suelen suponer alrededor de 38.000, 224.000, 93.531 y 191.912 personas al año en las citadas unidades , que se ha ido ampliando tras la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID 19, previendo de esta forma un aumento en el consumo y uso de las máquinas.

Es por ello, al año hemos considerado una estimación de usuarios externos demandantes de un 5% del total de otros usuarios demandantes, salvo en el caso de los Conjuntos Arqueológicos de Carmona y Itálica, que se incrementa a un 10 % por su aislamiento y altas temperaturas del recorrido cultural en el período de abril a octubre.

La demanda del servicio de máquinas vending está determinada por distintos factores como el número de personal funcionario y de servicios, los visitantes de las instalaciones, la calidad del servicio, el grado de satisfacción de los usuarios, la ubicación de las máquinas y las dimensiones del propio recinto donde se prestan los servicios.



GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA		04/08/2025 14:14:02	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2nAHYbXvAs1Mr16Di46o49C99		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Así, la demanda real es de difícil previsión, al ser complicado recabar la gran mayoría de los datos necesarios para estimar, al menos estadísticamente, la posible influencia de los diferentes factores que podrían incidir en la demanda.

6. -CANON MÍNIMO DE EXPLOTACIÓN

Este contrato no origina gastos para la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, a excepción de los mencionados gastos de electricidad y suministro de agua, necesarios para el funcionamiento de las máquinas, por lo que no se hace preciso destinar presupuesto específico alguno para atender las obligaciones que se deriven para la entidad del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

El canon mínimo establecido se fija en SEISCIENTOS SESENTA EUROS (660,00 €) por máquina por cada año de ejecución del contrato.

El citado importe deriva de una estimación de los gastos de electricidad y suministro de agua sufragados por la administración durante el periodo del año que abarca el contrato.

La empresa contratista tendrá que abonar el canon anual ofertado por la explotación de cada una de las máquinas que se instalen.

El canon anual ofertado por la empresa contratista se abonará dentro de los diez días siguientes al de la instalación de las máquinas. Serán por cuenta del contratista todos los gastos derivados de la prestación del servicio.

Los impuestos aplicables serán por cuenta de la empresa contratista. La empresa contratista deberá proceder al abono del canon ofertado mediante la presentación del Modelo 046. Otros ingresos. Tasas, precios públicos, sanciones y otros ingresos con código Territorial CU4101 y concepto de pago 0301 Otros ingresos patrimoniales , disponible en la web de la Agencia Tributaria de Andalucía .

El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a los intereses de demora establecidos Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se prevé para las unidades citadas anteriormente la siguiente relación de máquinas:

Conjunto Arqueológico de Carmona (en adelante, CAC), sito en el número 9 de la Avenida de Jorge Bonsor, de Carmona (Sevilla), código postal 41410.

- 1 máquina de bebidas calientes
- 1 máquina de bebidas frías, agua y refrescos

Las máquinas se ubicarán en la recepción, frente al mostrador y junto a los servicios.

Biblioteca Pública Provincial Infanta Elena de Sevilla (en adelante, BPP), sita en el número 8 de la Avenida de María Luisa, de Sevilla, código postal 41013.

- 2 máquinas de bebidas calientes
- 1 máquina de bebidas frías, agua y refrescos
- 2 máquinas de productos alimenticios

Las máquinas expendedoras serán instaladas en el vestíbulo de la BPP, en zona habilitada próxima a la puerta de acceso por Avenida de Chile número 4.

Conjunto Arqueológico de Itálica (en adelante, CAI), sito en el número 2 de la Avenida de Extremadura, de Santiponce (Sevilla), código postal 41970.

- 1 máquina de bebidas calientes

5

Calle Levíes, 17
41004 – Sevilla

Telf. 955 03 62 00
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA		04/08/2025 14:14:02	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2nAHYbXvAs1Mr16Di46o49C99		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- 1 máquina de bebidas frías, agua y refrescos
- Las máquinas se ubicarán en la fachada oriental del edificio administrativo.

Museo de Artes y Costumbres Populares, sito en el número 3 de la Plaza de América en Sevilla, código postal 41013.

- 1 máquina de bebidas calientes
 - 1 máquina de bebidas frías, agua y refrescos
 - 1 de productos alimenticios
- Las máquinas se ubicarán en la terraza sureste del edificio

7.-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento con la normativa específica de prevención de riesgos laborales, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores, y especialmente con la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, y todo su desarrollo normativo, así como lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la mencionada Ley en materia de coordinación de actividades empresariales.

8.-RESPONSABILIDAD CIVIL.

La empresa adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil a la fecha de la formalización del contrato, con una cobertura de al menos 300.000,00 euros, con el fin de asegurar cualquier eventualidad o perjuicios producidos por las máquinas tanto en las unidades administrativas donde estén instaladas como a sus posibles usuarios, así como los derivados de la actuación del personal a su cargo. La Administración no tendrá ninguna responsabilidad en la pérdida, robo o deterioro, por cualquiera que fuera la causa, que puedan sufrir las máquinas instaladas por el adjudicatario del contrato, ni de los artículos que contengan las mismas.

9- . PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, a excepción de los gastos de electricidad y agua por el funcionamiento de las máquinas, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0,00 €), por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios, tal y como queda definido en el artículo 100 LCSP.

La tarifa no podrá exceder de los precios indicados por el adjudicatario conforme a los valores presentados en su propuesta, y en ningún caso, de los precios máximos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El valor estimado de este contrato se calculará teniendo en cuenta el art. 101 de la LCSP, es decir, se tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según las estimaciones, para el

6

Calle Levíes, 17
41004 – Sevilla

Telf. 955 03 62 00
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA		04/08/2025 14:14:02	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2nAHYbXvAs1Mr16Di46o49C99		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



periodo contractual de 3 años, sería, tal y como se expone del estudio de viabilidad económico-financiero del proyecto:

Instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en el Conjunto Arqueológico de Carmona: 16.035 Euros.

Instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en la Biblioteca Pública Provincial Infanta Elena de Sevilla : 45.630,00 Euros.

Instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en el Conjunto Arqueológico de Itálica: 34.770,00 Euros.

Instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla: 37.296,0 Euros.

Para el cálculo de los gastos para el total de 12 máquinas expendedoras, se ha realizado una previsión incluyendo los costes salariales y otros costes asociados a la prestación del servicio, utilizando para ello el estudio de viabilidad económico-Financiera del CONTR 2023/885088 relativo a la concesión del servicio de instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en las sedes de Plaza Nueva, Plaza de La Gavidia y Calle Alberto Lista de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de Sevilla :

El cálculo es para seis máquinas.

• Inversiones a realizar .

No se prevé que el concesionario tenga que llevar a cabo inversiones u obras.

• Coste operativo .

Se estima en unos 230 € al mes (2.760 €/año).

• Coste técnico .

Se estima en unos 45 € al mes (4.320 €/año).

• Amortización de máquinas e inversión .

Se estima en unos 70 € al mes (1680 €/año).

. Canon .

Se fija en unos 55 € al mes (7920 €/año).

• Suministros .

Los gastos relativos a los suministros de agua y electricidad serán por cuenta de la Administración, no suponiendo ningún gasto para el concesionario.

Resulta un coste anual por máquina de 699 euros.

Mercaderías. Se parte de un importe de un euro por usuario, con un beneficio de 0,3 céntimos de euro.



GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA		04/08/2025 14:14:02	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2nAHYbXvAs1Mr16Di46o49C99		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Es por ello, de acuerdo a la distribución anual de costes e ingresos en función del número de máquinas expendedoras por unidad administrativa, obtenemos los siguientes resultados :

INGRESOS ESTIMADOS:

Trabajadores TI	Visitas VI	CENTRO	MAQUINAS	CONSUMO TI	CONSUMO VI	INGRESOS
12	38000	CAC	2	147	3800	5.131,10
42	224000	BPIE	5	515	11200	15.229,50
32	98000	CAI	2	392	9800	13.249,60
60	192000	MACPSE	3	735	9600	13.435,50
					SUMA	47.045,70

COSTES ESTIMADOS Y BENEFICIO ANUAL

Trabajadores TI	Visitas VI	CENTRO	COSTES FIJOS	MERCADERIAS	TOTAL COSTES	BENEFICIO ANUAL
12	38000	CAC	1.398,00	3.947,00	5.345,00	-213,90
42	224000	BPIE	3.495,00	11.715,00	15.210,00	19,50
32	98000	CAI	1.398,00	10.192,00	11.590,00	1.659,60
60	192000	MACPSE	2.097,00	10.335,00	12.432,00	1.003,50
			SUMA	44577		
					DIFERENCIA	2.469,60

Vista las cuentas de resultados que se muestran en las tablas anteriores, la actividad es rentable, ofreciendo unos beneficios mínimos estimados en 7408,80 € para la duración del contrato de 36 meses.

Resulta un importe neto de la cifra de negocios anual de 44.577 euros con un valor estimado del contrato para los tres años de 133.731,00 euros

10.-MEMORIA TÉCNICA

Cada licitador deberá presentar inexcusablemente una Memoria Técnica.

El objeto de esta Memoria será la valoración de la oferta de los licitadores, el conocimiento de los medios, humanos y materiales, que van a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, el análisis de la concordancia y viabilidad de la oferta presentada por el licitador, así como su utilización para la evaluación y posterior control del servicio a prestar por la empresa adjudicataria.

La Memoria Técnica deberá incluir, en el orden indicado, al menos, la siguiente documentación:





- Características de las máquinas ofertadas: tipo y cantidad de las máquinas a instalar, fichas técnicas, incluyendo descripción, fotografías, dibujos, certificado de conformidad de la Comunidad Europea y certificados de eficiencia energética.
 - Características de los productos propuestos para su venta: relación y ficha técnica de los productos ofertados en las máquinas dispensadoras incluyendo la documentación sanitaria actual de los mismos, así como la inclusión de productos aptos para alergias y/o intolerancias alimentarias y certificaciones relativas a los productos de comercio justo (si es el caso).
- Igualmente se incluirá propuesta de productos saludables.
- Plan de reposición, mantenimiento y limpieza: se detallarán las acciones previstas para garantizar el mantenimiento y limpieza de las máquinas, así como la reposición de los productos, detallando personal asignado y frecuencia de las mismas.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento ABIERTO, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de no limitar la concurrencia y que por ello todas las empresas interesadas puedan presentar una proposición.

12- ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor del licitador que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

De acuerdo con el art. 145.3.e) de la LCSP, para la adjudicación se utilizará más de un criterio.

La selección de los criterios de adjudicación tienen como objeto seleccionar la proposición con mejor relación calidad-precio.

12.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario, a fin de garantizar las obligaciones contraídas, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.f) 4º de la LCSP , está obligada a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del valor estimado del contrato, y artículo 107.4 de la citada Ley 9/2017. El plazo para la constitución de dicha garantía será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento (artículo 150.2 de LCSP) por el que se comunica al adjudicatario que su oferta haya sido aceptada. Esta garantía se podrá constituir por cualquiera de los medios establecidos en el 108 de la LCSP. La devolución, total o parcial, de la garantía se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la empresa adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

13.- CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA

La empresa adjudicataria deberá acreditar su capacidad de obrar y no estar incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP.

9

Calle Levíes, 17
41004 – Sevilla

Telf. 955 03 62 00
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA		04/08/2025 14:14:02	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2nAHYbXvAs1Mr16Di46o49C99		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del presente contrato al Secretario General Provincial de Cultura. Correspondrá al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante la ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

Vistas las necesidades del servicio público, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, se propone realizar la contratación del expediente cuyos datos figuran en el encabezamiento.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE CULTURA

Fdo.: Guillermo Eutiquio Muñoz Cuesta

10

Calle Levíes, 17
41004 – Sevilla

Telf. 955 03 62 00
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA		04/08/2025 14:14:02	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2nAHYbXvAs1Mr16Di46o49C99		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/